

RESOLUCIÓN NÚMERO 1159 DE 27 DICIEMBRE 2024

"Por medio de la cual se modifica parcialmente el artículo 1° de las Resoluciones 0159 del 24 de abril de 2024, 0572 del 05 de septiembre de 2024 y 0912 del 18 de noviembre de 2024"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 1o de la Ley 2079 de 2021, los artículos 8 y 9 del Decreto Ley 555 de 2003, y en la Resolución 0938 del 14 de septiembre de 2023, modificada por las Resoluciones 1088 del 11 de octubre de 2023, 1243 del 17 de noviembre de 2023, 0034 del 4 de marzo de 2024 y 0438 del 05 de agosto de 2024, expedidas por el Fondo Nacional de Vivienda, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8° del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda "3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones*".

Que, entre las misma se encuentra, entre otras, la de disponer de mecanismos de control y seguimiento financiero y físico de la política de vivienda, en particular, de la asignación de recursos del programa de Subsidio Familiar de Vivienda.

Que de acuerdo con lo propuesto en la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "*Colombia, potencia mundial de la vida*", se plantea como uno de los catalizadores "3. *Territorios más Humanos: Hábitat Integral*" y la implementación por parte del Gobierno nacional de "*programas orientados al mejoramiento de vivienda, la construcción en sitio propio y el acceso a crédito hipotecario, para remontar la desigualdad y la exclusión de la población*".

Que, a partir de ello, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio formuló la línea estratégica de mejoramientos de vivienda, bajo la cual el Gobierno nacional busca realizar la mayor cantidad de adecuaciones en este cuatrienio, atendiendo a los hogares que presentan deficiencias de habitabilidad, locativas, estructurales, de conexiones de servicios públicos y/o condiciones de hacinamiento (modulares), para así reducir las brechas sociales y económicas entre hogares y regiones en el país. Dicha línea se ejecuta a través de tres Esquemas: Asociativo, Gestión Comunitaria y Público.

Que el Esquema de Gestión Comunitaria convocó mediante la Circular 2023EE0040709 del 15 de mayo de 2023 a las organizaciones de base comunitaria, entidades, empresas, entre otros actores, que cuentan con capacidad operativa, técnica, financiera, social, ambiental, entre otras, con el fin de adelantar todas las actividades tendientes a la ejecución y legalización de los subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento, rurales o urbanos, asignados a los hogares que cumplan con los requisitos habilitantes del programa y con los requisitos técnicos de la vivienda.

Que, el 30 de agosto de 2023, Fonvivienda emitió la Circular 0002, a través de la cual se establecieron los requisitos y el detalle del funcionamiento del Esquema de Gestión Comunitaria de la línea estratégica de mejoramientos de vivienda urbana y rural, y describiéndose sus actores, las etapas y los procedimientos de manifestación de interés, asignación y ejecución de cupos. Dicha Circular fue aclarada mediante la Circular 0005 del 14 de marzo de 2024.

Que, como consecuencia de lo anterior, se expidió entre otras, la Resolución 0159 del 24 de abril de 2024, modificada parcialmente por las Resoluciones 0313 del 20

"Por medio de la cual se modifica parcialmente el artículo 1° de las Resoluciones 0159 del 24 de abril de 2024, 0572 del 05 de septiembre de 2024 y 0912 del 18 de noviembre de 2024"

de junio de 2024, 0506 del 20 de agosto de 2024 y 0762 del 15 de octubre de 2024, por medio de la cual el Director Ejecutivo de Fonvivienda asignó cupos en el marco de la ejecución del Esquema de Gestión Comunitaria de la línea estratégica de mejoramientos de vivienda urbana y rural a los gestores que cumplieron con el procedimiento fijado en la Circular 002 de 2023, aclarada bajo la Circular 0007 de 2024, entre los cuales se encuentra la siguiente dupla:

No.	ENTIDAD GESTORA		IDENTIFICACIÓN		CUPOS URBANOS	CUPOS RURALES	TOTAL, CUPOS	DPTO	MUNICIPIO
	ORGANIZACIÓN COMUNITARIA	ALIADO	NIT ORG COMUNITARIA	NIT ALIADO					
27	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO CRISTO REY - BELÉN DE BAJIRA	PROGESCON S.A.S	9017685188	9003752856	20	280	300	CHOCÓ	RIOSUCIO

Que el día 04 de diciembre de 2024, la dupla conformada por la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO CRISTO REY - BELÉN DE BAJIRA y PROGESCON S.A.S solicitó que teniendo en cuenta que los Certificados Ambientales expedidos por la Alcaldía de Riosucio, dieron cuenta que los predios objeto de intervención en el suelo urbano están en una zona inundable, lo que hace inviable técnicamente para mejoramiento de vivienda, el traslado de los 20 cupos urbanos a rural, conservando como tope de asignación la suma de 18 SMMLV por hogar de conformidad con lo señalado en el artículo 2.1.1.1.8. del Decreto 1077 de 2015.

Que igualmente, el Director Ejecutivo de Fonvivienda expidió la Resolución 0572 del 05 de septiembre de 2024, modificada parcialmente por la Resolución 0762 del 15 de octubre de 2024, a través de la cual Fonvivienda realizó la asignación de cupos en el marco de la ejecución del Esquema de Gestión Comunitaria de la línea estratégica de mejoramientos de vivienda urbana y rural a los gestores que cumplieron con el procedimiento fijado en la Circular 002 de 2023, aclarada bajo la Circular 0005 de 2024, entre los cuales se encuentra el CABILDO MENOR INDÍGENA DE CHOCHÓ, NIT 900822609-7 con un total inicial de 42 cupos urbanos y 11 cupos rurales asignados en el municipio de Sucre, Departamento de Sincelejo.

Que el día 26 de noviembre de 2024, el CABILDO MENOR INDÍGENA DE CHOCHÓ solicitó que teniendo en cuenta que los Certificados Ambientales expedidos por la Alcaldía de Sincelejo, dieron cuenta que los predios objeto de intervención se localizan en suelo rural habitacional y agropecuario, el traslado de los 42 cupos urbanos a rural, conservando como tope de asignación la suma de 12 SMMLV por hogar.

Que, una vez analizada las solicitudes relacionadas anteriormente, se encontró que las mismas son viables, por lo que resulta necesario proceder con la modificación parcial del artículo 1° de las Resoluciones 0159 del 24 de abril de 2024 (modificada) y 0572 del 05 de septiembre de 2024 (modificada).

Que, por otra parte, en relación con la Resolución 0572 del 05 de septiembre de 2024, modificada parcialmente por la Resolución 0762 del 15 de octubre de 2024, se recibieron seis (06) solicitudes de modificación parcial de la Resolución 0572 de 2024 para el cambio de conformación de la dupla y la exclusión del aliado actual por parte de las siguientes duplas:

No.	ENTIDAD GESTORA		IDENTIFICACIÓN NIT/CÉDULA		CUPOS URBANO	CUPOS RURAL	CUPOS TOTAL	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
	ORGANIZACIÓN COMUNITARIA	ALIADO	NIT/CC ORG. COMUNIT.	NIT/CC ALIADO					
79	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA EL DAVE	GERMAN RICARDO VASQUEZ	9016533280	88204293	40	13	53	NORTE DE SANTANDER	PUERTO SANTANDER

"Por medio de la cual se modifica parcialmente el artículo 1° de las Resoluciones 0159 del 24 de abril de 2024, 0572 del 05 de septiembre de 2024 y 0912 del 18 de noviembre de 2024"

No.	ENTIDAD GESTORA		IDENTIFICACIÓN NIT/CÉDULA		CUPOS URBANO	CUPOS RURAL	CUPOS TOTAL	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
	ORGANIZACIÓN COMUNITARIA	ALIADO	NIT/CC ORG. COMUNIT	NIT/CC ALIADO					
82	ASOCIACION COMUNAL DE JUNTAS SECTOR AREA URBANA Y VEREDAS ADYACENTES	FREDDY ALEJANDRO RESTREPO JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL ANAMIJOY	9017127642	1090401127	0	52	52	NORTE DE SANTANDER	ARBOLEDAS
83	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA CUESTA RICA	V&V PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES S.A.S.	9001014651	9015344755	0	52	52	NORTE DE SANTANDER	CUCUTILLA
85	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL BARRIO EL TRIUNFO	FREDDY ALEJANDRO RESTREPO JUNTA DE ACCIÓN COMUNALANAMIJOY	9017059173	1090401127	40	13	53	NORTE DE SANTANDER	EL ZULIA
87	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL CORREGIMIENTO VILLA SUCRE	GERMAN RICARDO VASQUEZ	9017123736	88204293	40	13	53	NORTE DE SANTANDER	ARBOLEDAS
91	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA DE MORGUA	V&V PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES S.A.S	9000158916	9015344755	40	13	53	NORTE DE SANTANDER	LABATECA

Que, las solicitudes están suscritas por los integrantes de la dupla y las mismas se fundamentan en problemas de orden técnico, administrativos y organizativos presentados en desarrollo de la etapa de postulación de hogares potencialmente beneficiarios, los cuales conllevaron a retrasos en la postulación, inconsistencias en la información reportada, duplicación de registros, comunicación deficiente con la comunidad, y, retrasos en la entrega y obtención de información.

Que, teniendo en cuenta que las peticiones se presentaron voluntariamente por los interesados y que las mismas se sustentan técnicamente, se procederá con la modificación parcial de la Resolución 0572 de 2024, en el sentido de cambiar los aliados de las duplas relacionadas en los numerales 79, 82, 83, 85, 87 y 91 de la tabla adjunta en el artículo 1°.

Que, finalmente, al momento de incorporar la información de dos gestores en las Resoluciones 0572 de 2024 y 0912 de 2024, se incurrió en errores de transcripción, los cuales resultan necesario ajustarlos.

Que, el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece: "Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda".

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. ACLARAR Y MODIFICAR PARCIALMENTE el artículo 1° de la Resolución 0159 del 24 de abril de 2024, así (cambios subrayados y en negrilla):

"Artículo 1°. ASIGNACIÓN DE CUPOS. (...):

No.	ENTIDAD GESTORA		IDENTIFICACIÓN		CUPOS URBANOS	CUPOS RURALES	TOTAL, CUPOS	DPTO	MUNICIPIO
	ORGANIZACIÓN COMUNITARIA	ALIADO	NIT ORG COMUNITARIA	NIT ALIADO					
27	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO CRISTO REY - BELÉN DE BAJIRA	PROGESCON S.A.S	9017685188	9003752856	0	300	300	CHOCÓ	RIOSUCIO

"Por medio de la cual se modifica parcialmente el artículo 1° de las Resoluciones 0159 del 24 de abril de 2024, 0572 del 05 de septiembre de 2024 y 0912 del 18 de noviembre de 2024"

Parágrafo 1°. El término establecido en el numeral ii) del artículo 3° de la Resolución 0159 del 24 de abril de 2024 (postulación de hogares), contará en relación con los 20 cupos trasladados de urbano a rural que se relacionaron en la tabla anterior, a partir del día siguiente de la fecha de la notificación del presente acto administrativo.

Parágrafo 2°. El valor tope de los Subsidios Familiares de Vivienda que se asignen en el marco de los cupos relacionados en la anterior tabla, será de hasta 18 SMMLV de conformidad con lo señalado en el artículo 2.1.1.1.1.8. del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO 2°. ACLARAR Y MODIFICAR PARCIALMENTE el artículo 1° de la Resolución 0572 del 05 de septiembre de 2024, así (cambios subrayados y en negrilla):

"Artículo 1°. ASIGNACIÓN DE CUPOS. (...):

No	ENTIDAD GESTORA		IDENTIFICACIÓN		CUPOS URBANOS	CUPOS RURALES	TOTAL, CUPOS	DPTO	MUNICIPIO
	ORG COMUNITARIA	ALIADO	NIT ORG COMUNITARIA	NIT ALIADO					
54	CABILDO MENOR INDÍGENA DE CHOCHÓ		900822609-7		0	<u>53</u>	53	SUCRE	SINCELEJO
79	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA EL DAVE	CRECER DEL NORTE S.A.S.	901653328-0	<u>901807546</u> <u>-2</u>	40	13	53	NORTE DE SANTANDER	PUERTO SANTANDER
82	ASOCIACION COMUNAL DE JUNTAS SECTOR AREA URBANA Y VEREDAS ADYACENTES	CODIEQUIP OS S.A.S.	901712764-2	<u>901310416</u> <u>-9</u>	0	52	52	NORTE DE SANTANDER	ARBOLEDAS
83	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA CUESTA RICA	CODIEQUIP OS S.A.S.	900101465-1	<u>901310416</u> <u>-9</u>	0	52	52	NORTE DE SANTANDER	CUCUTILLA
85	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL BARRIO EL TRIUNFO	DIEGO ANDRÉS RINCÓN RAMÍREZ	901705917-3	<u>109039102</u> <u>3</u>	40	13	53	NORTE DE SANTANDER	EL ZULIA
87	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL CORREGIMIENTO VILLA SUCRE	CODIEQUIP OS S.A.S.	901712373-6	<u>901310416</u> <u>-9</u>	40	13	53	NORTE DE SANTANDER	ARBOLEDAS
91	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA DE MORGUA	CRECER DEL NORTE S.A.S.	900015891-6	<u>901807546</u> <u>-2</u>	40	13	53	NORTE DE SANTANDER	LABATECA
142	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA VILLANUEVA	DINCO INGENIERÍA SAS	800087074-0	<u>900656437</u> <u>-5</u>	40	13	53	NARIÑO	RICAUARTE

Fuente: Equipo Técnico, Esquema de Gestión Comunitaria (...)"

Parágrafo 1°. El término establecido en el numeral ii) del artículo 3° de la Resolución 0572 del 05 de septiembre de 2024 (postulación de hogares), contará en relación con los 42 cupos trasladados de urbano a rural que se relacionaron en la tabla anterior, a partir del día siguiente de la fecha de la notificación del presente acto administrativo.

"Por medio de la cual se modifica parcialmente el artículo 1° de las Resoluciones 0159 del 24 de abril de 2024, 0572 del 05 de septiembre de 2024 y 0912 del 18 de noviembre de 2024"

Parágrafo 2°. El valor tope de los Subsidios Familiares de Vivienda que se asignen en el marco de los cupos relacionados en la anterior tabla, será de hasta 12 SMMLV.

ARTÍCULO 3°. ACLARAR Y MODIFICAR PARCIALMENTE el artículo 1° de la Resolución 0912 del 18 de noviembre de 2024, así (cambios subrayados y en negrilla):

"Artículo 1°. ASIGNACIÓN DE CUPOS. (...):

No.	ENTIDAD GESTORA		IDENTIFICACIÓN		CUPOS URBANOS	CUPOS RURALES	TOTAL CUPOS	DPTO	MUNICIPIO
	ORGANIZACIÓN COMUNITARIA	ALIADO	NIT ORGANIZACIÓN COMUNITARIA	NIT ALIADO					
1	MESA PERMANENTE DE CONCERTACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS PASTOS Y QUILLACINGAS	CAMINAR INGENIERIA SAS	DECRETO 2194 DEL 2013	900958068 -Z	4	11	15	NARIÑO	SANTACRUZ GUACHAVEZ

Fuente: Equipo Técnico, Esquema de Gestión Comunitaria (...)"

ARTÍCULO 4° NOTIFICACIÓN. Notifíquese mediante correo electrónico el contenido del presente acto administrativo al gestor citado en el artículo primero de la presente resolución en la forma prevista en el numeral 1° del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 5°. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir del día siguiente a su publicación. Las demás disposiciones de las Resoluciones 0159 del 24 de abril de 2024, 0572 del 05 de septiembre de 2024 y 0912 del 18 de noviembre de 2024, no modificadas con la presente, se mantienen sin cambios y debe darse estricto cumplimiento a lo allí dispuesto.

Dada en Bogotá D.C., a los 27 DICIEMBRE 2024

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ARTURO GALEANO ÁVILA
Director Ejecutivo de Fondo Nacional de Vivienda

Elaboró
Valentina Ospitia
Contratista DIVIS

Revisó Técnicamente
Sandra Patricia Brevo
Contratista DIVIS

Revisó Técnicamente
Jhon Andrés Córdoba
Contratista DIVIS

Revisó Técnicamente
Ismael Alejandro Rodríguez
Contratista DIVIS

Revisó Técnicamente
Pablo Dulce
Contratista DIVIS

Revisó
Giovanna Naranjo Guzmán
Contratista DIVIS

Revisó Jurídicamente
Gustavo Álvarez
Contratista DIVIS

Revisó Financieramente
Hernán Ricardo Mora
Contratista DIVIS

Aprobó
Jorge Andrés Pitón
Asesor Despacho, Código 1020, Grado 16

Aprobó:
Juan Esteban Belancourt
Alcalde FONVIVIENDA

Aprobó:
Luis Roberto Cruz
Director (E) DIVIS